



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de mayo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0307
RADICADO N° 2024-00100-00

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por MIGUEL ORLANDA RUIZ contra GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S. y COMPLEMENTOS HUMANSO S.A.S., precluido el término concedido en el anterior proveído, el Despacho procede a verificar la admisibilidad de la acción.

CONSIDERACIONES

Mediante anterior proveído se dispuso la inadmisión de la demanda, exigiendo a la parte actora atender los requisitos invocados en dicha decisión, sin embargo, transcurrido el término concedido no se observa que se haya dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por el despacho.

Por lo tanto, al no hallarse satisfechos los presupuestos de los arts. 25, 26 y 28 del C. P. T. y de la S. S. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se RECHAZARÁ la demanda

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por MIGUEL ORLANDA RUIZ contra GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S. y COMPLEMENTOS HUMANSO S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 077 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de mayo de
2024 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 8596aa9fbb770d1a2e84ad01ed793841af3277c4ce4d6016ff73d44efc34a5d0
Documento generado en 07/05/2024 12:46:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>